



CIRCULAR No. DG-014-2020

PARA: Funcionarios y Equipos de Trabajo de la Gobernación de Nariño.
DE: Gobernador del Departamento de Nariño.
ASUNTO: Directrices para retornar al desempeño presencial de las funciones y obligaciones en las dependencias de la Gobernación de Nariño.
FECHA: 28 de agosto de 2020

El artículo 2° de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que, en este mismo sentido el capítulo 5°, artículo 209 de la Constitución al referir el tema de Función Administrativa señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que, el Ministerio del Interior mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*, regula la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en el país.

En ese sentido el artículo 2° ibidem establece: ***"Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento"***.

Atendiendo a las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable adoptado por el Ministerio del Interior mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 y, considerando el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno Nacional y prorrogado por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, resulta necesario reestablecer el desempeño presencial de las funciones y obligaciones de las dependencias de la Gobernación de Nariño, de una manera coordinada y organizada que permita cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público, para la disminución de la propagación de la pandemia y del contagio.

En este orden de ideas y, acogiendo la Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020, se informa a los funcionarios y equipos de trabajo de la Gobernación de Nariño, sobre las acciones adoptadas para la reactivación presencial de las actividades a cargo de la entidad, previo cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones que se adopten por las autoridades nacionales y territoriales, en los siguientes términos:



1. TRABAJO EN CASA: El trabajo en casa como medida excepcional, ocasional y temporal durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria para la contención del COVID-19, es útil como modalidad de trabajo cuando las funciones del cargo permitan establecer actividades que sus trabajadores y colaboradores puedan desarrollar desde su casa, por lo tanto, la Gobernación de Nariño ha considerado pertinente clasificar a los funcionarios y colaboradores que por su condición particular deben cumplir sus funciones y/o actividades desde casa:

- a) Razones de Salud: funcionarios diagnosticados por el médico tratante adscrito a la entidad de salud de afiliación con: Diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, obesidad y desnutrición; circunstancia que deberá ser informada de manera oportuna a su jefe inmediato y remitir el diagnóstico médico a la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, a efectos de realizar las gestiones necesarias para autorización de trabajo en casa.

Las mujeres gestantes deberán consultar con su médico tratante, para contar con la respectiva prescripción y recomendación respecto a su sitio de trabajo.

2. HORARIOS FLEXIBLES: Como una estrategia para que se reduzca el riesgo de posible contagio, para la aplicación de esta medida, los jefes de cada dependencia de común acuerdo con sus equipos de trabajo determinarán los turnos a realizar, con el ánimo de no entorpecer el cumplimiento de las actividades y prestación del servicio; situación que se mantendrá vigente, de acuerdo a la estabilización sanitaria que se vaya registrando en el País y en el Departamento de Nariño.

Los jefes de cada dependencia tendrán la responsabilidad de organizar mensualmente sus grupos de trabajo atendiendo las siguientes disposiciones:

- a) Se deberán establecer por dependencia grupos de trabajo, los cuales tendrán que asistir a la Gobernación de Nariño y sus Sedes, alternando sus labores de acuerdo con la organización interna que realice cada dependencia, de la siguiente manera: cuatro (4) grupos organizados cada uno en un 25%, para lo cual será necesario establecer por cada jefe inmediato la disposición de un cronograma que le permita determinar los días de trabajo presencial y de trabajo en casa.

Para el trabajo presencial en las instalaciones de la Gobernación de Nariño y sus Sedes alternas la jornada laboral será la siguiente: jornada continua, de 08:00 a.m. a 02:00 p.m., debiendo cumplir con el horario restante laboral, en la modalidad de trabajo en casa de 04:00 p.m. a 06:00 p.m.

Para el cumplimiento de funciones y/o actividades en la modalidad de trabajo en casa, la jornada laboral será la siguiente: en el horario comprendido de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.

- b) El martes 01 de septiembre de 2020, a las 08:00 a.m., de acuerdo con la organización previa que hayan realizado las diferentes dependencias con dirección de sus jefes inmediatos, tanto funcionarios como equipos de trabajo que correspondan al grupo 1, deberán presentarse en su respectivo lugar de trabajo, a efectos de cumplir con sus funciones y/o actividades y así sucesivamente.
- c) De la organización que se determine entre los jefes de dependencias, sus funcionarios y equipos de trabajo, deberá remitirse la correspondiente relación y cronograma a la Subsecretaría de Talento Humano y a la Oficina de Control Interno de Gestión, a efectos de realizar el respectivo seguimiento y control.
- d) El cumplimiento de las funciones y/o actividades que desarrollen los funcionarios y equipos de trabajo en la jornada continua y en la modalidad de trabajo en casa, será responsabilidad de los Secretarios, Subsecretarios, Asesores, Jefes y Directores de Oficinas, en observancia de lo dispuesto por la Circular 016 del 07 de abril de 2020.



3. **REUNIONES PRESENCIALES:** se debe evitar la concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con poca ventilación, para evitar el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano, así como también la reducción de eventos masivos en los cuales haya alta aglomeración de personas.
4. **ATENCIÓN AL PÚBLICO:** se informará a la comunidad en general, que la Gobernación de Nariño y sus dependencias alternas trabajarán a puerta cerrada y solo se atenderá con cita previa, la cual deberá solicitarse a través del correo: contactenos@narino.gov.co, atendiendo los protocolos de bioseguridad establecidos.
5. **MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:** La Gobernación de Nariño, atendiendo las disposiciones nacionales respecto a las medidas de bioseguridad que requieren adoptarse al interior de la entidad, ha implementado los Protocolos Generales de Bioseguridad que deben ser atendidos por todos los funcionarios y equipos de trabajo, como medidas preventivas para garantizar el bienestar personal; sin embargo, la medida más efectiva es el autocuidado, el adecuado y constante lavado de manos, el distanciamiento físico, la limpieza frecuente de sitios de trabajo, la información oportuna sobre los avances que se generen en términos de cómo hacer frente al COVID-19, y así mismo las recomendaciones que expida al respecto el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social:

<http://intranet.narino.gov.co/index.php/sample-layouts/250-circular-no-031-2020>

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
 Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó:	Fecha	Firma
Catherine Moncayo Mora - Profesional Universitario STH	agosto/20	
Aprobó: Robert Hernán Cuatín Tutalcha - Subsecretario Talento Humano	agosto/20	
Revisó: Ana María González Bernal - Jefe Oficina Jurídica	agosto/20	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		